



La educación
es de todos

Mineducación

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA



Oficina Asesora

Jurídica

Tabla de



Contenido

		Pág.
1	Introducción	3
2	Objetivo de la guía	6
3	Alcance	7
4	Descripción de la Política de Mejora Normativa	8
5	Marco de referencia	13
6	Herramientas e instrumentos	15
7	Definiciones	16
8	Implementación de la Política de Mejora Normativa	17
9	Aspectos con mayor potencial de desarrollo	22

1

Introducción

A partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La Ley 1955 de 2019 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Asimismo, en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 se definen los pactos que lo componen, entre ellos, el pacto por una gestión pública efectiva en que se hace visible la necesidad de una transformación en la Administración Pública que permita lograr una institucionalidad efectiva, mejorar el desempeño de los sectores e instituciones en términos de eficiencia y eficacia, eliminar las duplicidades y la colisión de funciones y competencias y fortalecer la coordinación y el rol del Estado como agente regulador.

En el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, se afirma que el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" hace parte integral del mismo, y en este se establece como objetivo mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas, mediante la consolidación Modelo Integrado de Planeación y Gestión, fijando como meta para el índice de gestión y desempeño institucional el incremento de diez puntos, a partir de la línea base de 2018.



El Ministerio de Educación Nacional en el Índice de Gestión y Desempeño Institucional 2018 ocupó el primer puesto entre los trece Ministerios que participaron en la medición, y que, de acuerdo con la meta establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, al final del cuatrienio debe alcanzar un Índice de 96,6 puntos en la implementación de las políticas de gestión y desempeño que conforman MIPG.

Así mismo, al final del cuatrienio se pretende ubicar al Ministerio de Educación Nacional entre los tres primeros lugares en los resultados de la evaluación del desempeño institucional y sectorial que el Departamento Administrativo de la Función Pública mide anualmente, a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), con base en el MIPG.

Para la articulación entre el SIG y MIPG, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10491 de 2019, por medio de la cual se adoptan y ratifican las políticas de gestión y desempeño institucional y de operación y se establece un plazo de tres meses para que los líderes de proceso definan las estrategias y mecanismos mediante las cuales desarrollarán e implementarán las políticas que le aplican a sus procesos.

La Política de Mejora Normativa está asociada a la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados que consta de un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

Las Políticas que aportan al desarrollo de esta Dimensión se despliegan en dos frentes, denominados según el modelo “De la ventanilla hacia adentro (arreglos institucionales, procesos internos y trámites y, talento humano) y otra ventanilla hacia afuera (cobertura territorial y de canales; cumplimiento de expectativas y calidad y, certidumbre de tiempo, modo y lugar).

La Mejora normativa es una de las políticas que se despliega en el frente “de la ventanilla hacia adentro” y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

La presente guía fue elaborada por la Oficina Asesora Jurídica con el acompañamiento de la Subdirección de Desarrollo Organizacional. El documento contiene los siguientes elementos: objetivo de la guía, alcance de la guía, descripción de la política MIPG, marco de referencia, herramientas e instrumentos, definiciones, estrategias o mecanismos para la implementación y los aspectos de mayor potencial de desarrollo para el cuatrienio.

2

Objetivo de la guía

A través de la presente guía, se definen las estrategias y mecanismos mediante los cuales desarrolla e implementa la política de MEJORA NORMATIVA, formulada en la Resolución 10491 de 2019 así:

“El Ministerio de Educación Nacional promoverá la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para el sector y la Entidad”

La Política de Mejora Normativa es liderada a nivel nacional por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, y al interior del MEN por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

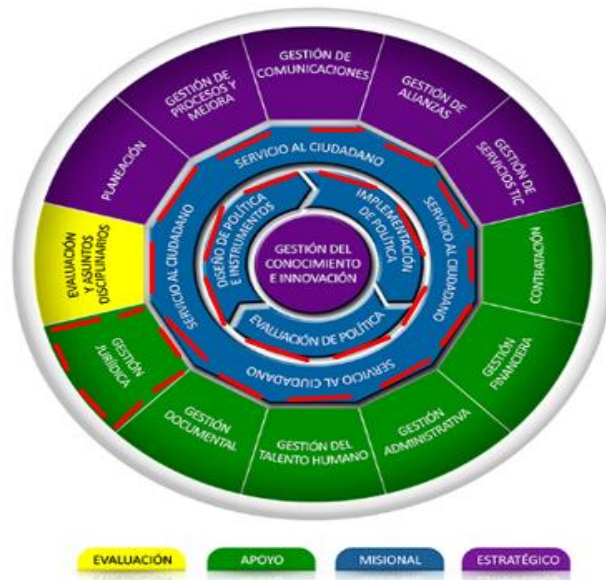


3

Alcance de la guía

La presente guía le aplica a la Oficina Asesora Jurídica como líder de la implementación de la política de Mejora Normativa, a las dependencias misionales, principales generadoras de normatividad, y a la Subdirección de Desarrollo Organizacional y la Oficina de Control Interno como áreas involucradas en la implementación de dicha política; así mismo le aplica a los procesos de Planeación, Atención al Ciudadano, Diseño de Política, Implementación de Política y Evaluación de Política del mapa de procesos vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Los contenidos de esta nueva política de MIPG están siendo trabajados por el Comité Técnico para la Mejora Normativa, instancia de carácter permanente que tiene dentro de sus funciones proponer lineamientos y herramientas técnicas, metodológicas o procedimentales en materia de racionalización, simplificación normativa y divulgación del ordenamiento jurídico. En la medida en que estos contenidos se encuentren definidos y aprobados, se irán incorporando a la presente Guía.



4

La política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Esta política sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establecieron tres objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente, y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para el sector y la Entidad.

Para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.

Planeación: Agenda Regulatoria

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la



transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias.

El proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar en el formato suministrado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual se incluye la siguiente información para cada proyecto normativo:

- I. Información institucional
- II. Información del proyecto de regulación
- III. Publicación para la participación ciudadana
- IV. Envío a Presidencia

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria en la cual las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben identificar los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN)

La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestren, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. Las autoridades que emitan una regulación deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política pública. Para llevar a cabo lo anterior, existen herramientas metodológicas como las que se exponen a continuación:

El AIN es una metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno nacional, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social.

El AIN permite una participación temprana de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Definición del problema
- b) Definición de los objetivos
- c) Definición de las alternativas

- d) Evaluación de las alternativas
- e) Elección de la mejor alternativa
- f) Diseño de la implementación y del monitoreo
- g) Consulta pública

Consulta pública de los proyectos de actos administrativos

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. Dentro del marco de la Política de Mejora Normativa, el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público. Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentre expedida.

De conformidad con las normas vigentes, la expedición de decretos, reglamentos técnicos y resoluciones de comisiones de regulación debe contemplar un periodo de consulta pública, durante el cual se reciben comentarios de los ciudadanos y de los terceros interesados. Estos comentarios deben ser analizados y considerados, y, finalmente, la entidad debe responder indicando en qué medida se incorporaron los comentarios, o el motivo por el cual estos no dan a lugar.

Por otra parte, el DNP está trabajando en el desarrollo del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), una plataforma única que permitirá a todos los ciudadanos participar en el proceso de elaboración de las normas de las entidades de la Rama Ejecutiva de orden nacional, para presentar sus comentarios, sus observaciones y sus propuestas alternativas, lo cual refleja la etapa de consulta pública. Dicha plataforma generará mayor transparencia tanto en la agenda regulatoria como en la elaboración de las normas. El SUCOP, además, permitirá una participación más informada, tomando en cuenta que en la plataforma se publicarán no solo los proyectos normativos, sino sus estudios técnicos y demás documentos, para permitir a los ciudadanos y los empresarios participar en el diseño de normas justas y de calidad.

Para conocer cuál es el proceso de consulta pública aplicable, se debe tener en cuenta si la norma que se pretende expedir es un decreto, una resolución, un reglamento técnico, una resolución de las comisiones de regulación u otro acto administrativo.

Revisión de calidad normativa

En el proceso de elaboración de normas, existen unas entidades que tienen competencias para revisar y emitir concepto sobre los proyectos normativos. Esta revisión previa mejora la calidad de la regulación, la pueden llevar a cabo distintas instancias gubernamentales:



- **Aprobación sobre la creación de trámites** – le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **Concepto sobre la abogacía de la competencia** le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.
- **Concepto previo de los reglamentos técnicos** le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCit.
- **Calidad del Análisis de Impacto Normativo** AIN le corresponde al Departamento Nacional de Planeación DNP.
- **Calidad legal de los proyectos** que firma el Presidente de la República (Secretaría Jurídica de la Presidencia) O también puede ser llevada a cabo por cada entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.

Publicidad de la regulación final

La Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reconoce en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad. Así mismo, en el artículo 65 de dicha ley se establece el deber de publicación en el Diario Oficial.

La Imprenta Nacional de Colombia es la entidad encargada, entre otras cosas, de dirigir e imprimir el Diario Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (numeral 1 del artículo 4° de la Ley 109 de 1994). Por otro lado, a partir de la vigencia de la Ley 489 de 1998 (artículo 119) los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:

- a. Los actos legislativos y los proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta.
- b. Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno.
- c. Los decretos con fuerza de ley, los decretos y las resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, las dependencias, las entidades o los organismos del orden nacional de las distintas ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.

Por otra parte, se encuentra el Sistema Único de Información Normativa (repositorio normativo) plataforma que permite ubicar, de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto, las constituciones de 1886 y de 1991, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones y circulares, entre otros.

Evaluación de las regulaciones

Las entidades deben revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

Dentro de las diferentes estrategias de evaluación, simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo son:

- a. La política de racionalización de trámites
- b. La Estrategia de depuración normativa
- c. La evaluación ex post
- d. La simplificación normativa

5

Marco de referencia

- **Decreto 2696 de 2004:** Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación.
- **Decreto 1074 de 2014:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- **Decreto 1081 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.



- **Decreto 1595 de 2015:** Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 270 de 2017:** Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- **Conpes 3816 de 2014 Mejora normativa:** Análisis de impacto
- **Decreto 1299 De 2018.** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
- **Acuerdo 05 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional:** Mediante el cual se constituye el Comité para la Mejora Normativa.
- **Resolución 10491 de 2019 Ministerio de Educación Nacional:** Por medio de la cual se adoptan y ratifican las políticas de gestión y desempeño institucional y de operación del Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 1273 de 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”
- Resolución 371 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que deben adoptar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”
- Circular 18 de 2021 “Actualización de los lineamientos para el trámite de los Actos Administrativos que debe suscribir la Ministra, los Viceministros, la Secretaria General, Jefe de Oficina, Directores y Subdirectores”

6

Herramientas e instrumentos

Para la correcta implementación de la política al interior, se tendrán como punto de partida los documentos y herramientas disponibles en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales pueden ser consultados de manera permanente en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

El Grupo Eficiencia Regulatoria del Departamento Nacional de Planeación está encargado de diseñar y promover estrategias en el Gobierno Nacional para mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de las normas emitidas. Este grupo cuenta con un micrositio donde se puede consultar documentos de política en materia de Mejora Regulatoria en Colombia, Guías metodológicas, Informes y el Observatorio de Mejora Normativa. El link es el siguiente:

<https://www.dnp.gov.co/programas/Mejora%20Regulatoria/Paginas/Mejora-Regulatoria.aspx>

Análisis de Impacto Normativo: Es un instrumento para el análisis sistemático de los efectos positivos y negativos de las normas, antes de su adopción (ex ante), y durante su aplicación en la realidad (ex post).

Desempeño: Medida en la que la gestión de una entidad logra sus resultados finales en el cumplimiento de su misión y en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento normativo (Glosario, Sistema de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 3, pág. 4).

Mejora Normativa: es una política que busca un mayor bienestar económico y social de la sociedad por medio de herramientas que permitan una producción normativa de calidad y alcanzar estándares internacionales en transparencia

Plan Estratégico del Sector Administrativo: a través de este documento las entidades cabeza del sector del orden nacional de manera concertada con sus entidades adscritas y vinculadas definen los objetivos, acciones sectoriales y metas, que permiten dar cumplimiento a los objetivos y las metas de gobierno (Circular 1 de 2018, DAFP).

Plan Estratégico Institucional: es un instrumento a través del cual se realiza la planeación de las acciones orientadas a fortalecer la implementación de las políticas gestión y desempeño, basado en el resultado de la medición del FURAG, de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico, de las auditorías de los entes de control y de la Oficina de Control Interno, entre otras fuentes de información (Circular 1 de 2018, DAFP).

Proyecto específico de regulación: todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.

Implementación de la política de Mejora Normativa

Para la implementación de esta política, se deben desarrollar las siguientes 7 fases del ciclo de gobernanza regulatoria:

- Planeación: Agenda regulatoria
- Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN) a cargo del área técnica
- Revisión calidad normativa interna
- Consulta pública de los proyectos de actos administrativos
- Revisión de calidad normativa
- Publicidad de la regulación final
- Evaluación de las regulaciones.

Adicionalmente, a través de los procedimientos “GJ-PR-02 Gestión de proyecto normativos”, “GJ-PR-15 Actualización del normograma” y “EP-PR-01 Evaluación de políticas, programas, planes, proyectos, estrategias, acciones o instrumentos de política” se definen las actividades, las estrategias, las evidencias, los responsables y los demás elementos necesarios para la implementación de la política. A partir del mes de septiembre del año 2020 el Ministerio de Educación Nacional inició un proceso dirigido a adaptar lo mencionado anteriormente, a la metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación con el propósito de asegurar el cumplimiento de la totalidad de los indicadores del FURAG. Esta tarea ha supuesto la realización de un autodiagnóstico por parte del Ministerio el cual se llevó a cabo en el año 2020, y la recepción de recomendaciones por parte del Departamento Nacional de Planeación en el mes de abril del año 2021.

Atendiendo esas recomendaciones, el Ministerio adelantó un proceso de generación de capacidades entre los meses de mayo y agosto de 2021, a través de los cursos ofrecidos por el Departamento Nacional de Planeación que se mencionan a continuación: Consulta pública, SUCOP, Planeación y diseño normativo, Lenguaje claro, Análisis de impacto normativo, y Revisión y publicación. Por otro lado, en el mes de agosto se inició la actualización de los procedimientos por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Desarrollo Organizacional como consecuencia de la generación de capacidades, labor que esta prevista finalizar en el mes de septiembre. Esta actualización se debe ver reflejada en proyectos pilotos antes de finalizar el año 2021 con el fin de cumplir con todos los indicadores incluidos en el FURAG. Finalmente, la implementación de dichos procedimientos iniciará en el año 2022.

FORTALEZAS	BUENAS PRÁCTICAS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR	Nombre de la Estrategia	Descripción	Acciones
------------	--	-------------------------	-------------	----------

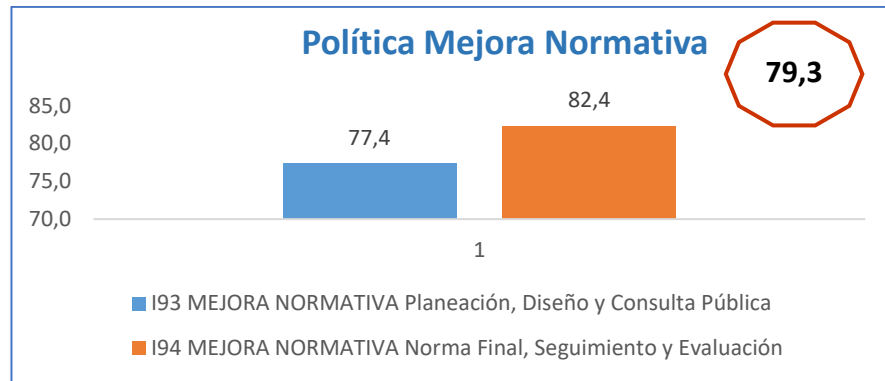


<p>1. El Ministerio acoge los estándares del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>2. El Ministerio de Educación cuenta con un procedimiento basado en el ciclo de gobernanza Regulatoria</p> <p>3. El Ministerio de Educación con un colaborador encargado del seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa y el procedimiento.</p> <p>4. El Ministerio cuenta con la contratación de una empresa (Avance Jurídico) encargada de la actualización y depuración normativa.</p> <p>5. El asesor contratado cuenta con amplia experiencia en desarrollo normativo.</p> <p>6. El Ministerio de Educación cuenta con un sistema adecuado de divulgación y consulta pública de los proyectos normativos.</p>	<p>1. Implementar la herramienta SUCOP para consulta pública de la agenda regulatoria y proyectos normativos.</p> <p>2. El Ministerio iniciará el proceso de implementación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo propuesta por el DNP.</p>	<p>Adecuación de Procesos de Mejora Normativa a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Consiste en identificar las acciones que el Ministerio de Educación Nacional ha venido realizando y que pueden estar relacionadas con una o varias de las etapas del Ciclo de Gobernanza Regulatoria -CGR para fortalecerlas con las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>1. Implementar las recomendaciones generales del plan de trabajo</p> <p>2. Implementar las acciones de la etapa de planeación del plan de trabajo</p> <p>3. Implementar las acciones de la etapa de Diseño del plan de trabajo</p> <p>4. Implementar las acciones de la etapa de Consulta Pública del plan de trabajo</p> <p>5. Implementar las acciones de la etapa de Revisión del plan de trabajo</p> <p>6. Implementar las acciones de la etapa de Publicación del plan de trabajo</p> <p>7. Implementar las acciones de la etapa de Evaluación del plan de trabajo</p>
--	--	--	--	--

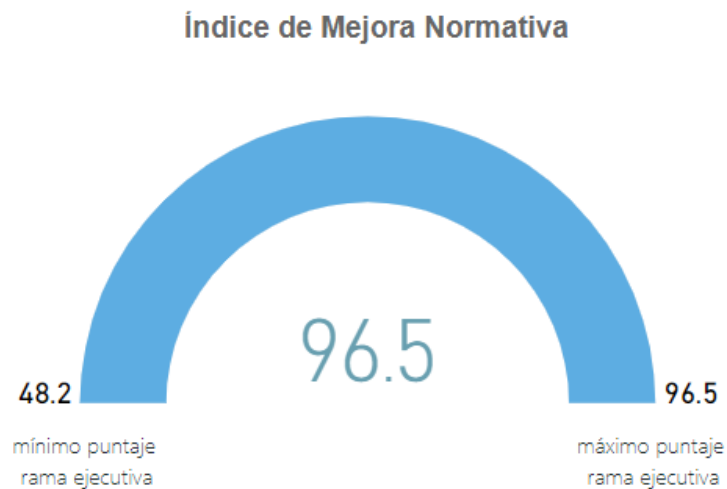
9

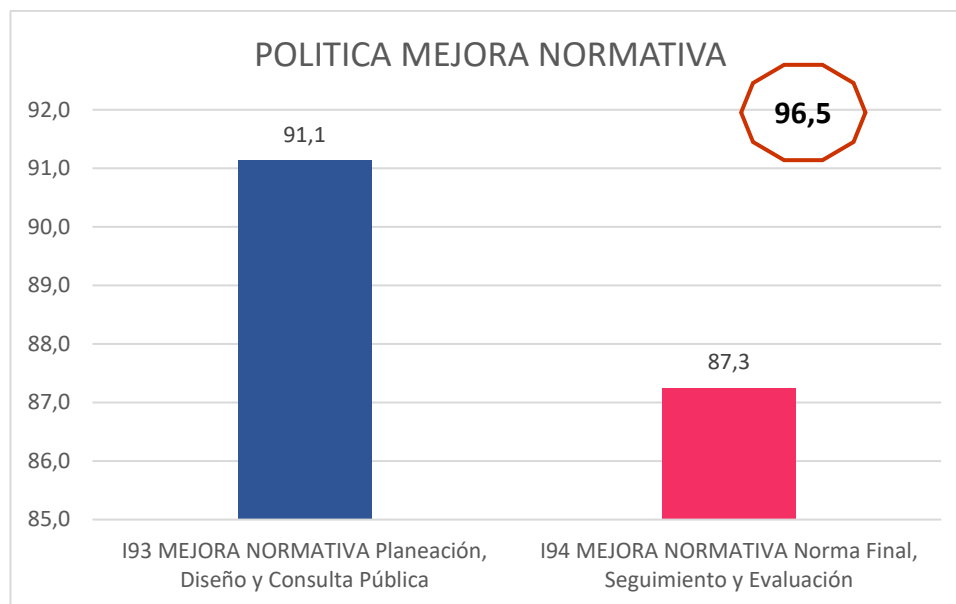
Los resultados de la política de mejora normativa en el FURAG del año 2019 obtuvieron un resultado de 77,3 puntos como se muestra en el siguiente cuadro.

potencial de desarrollo



Con base en las recomendaciones y las oportunidades de mejora identificadas en esta medición, el Ministerio de Educación Nacional actualizó el procedimiento durante el año 2020 con el fin de ajustarlo al ciclo de gobernanza regulatoria y atender todos los indicadores de medición del FURAG. Estas acciones dejaron como consecuencia un puntaje de 96.5 en la medición del año 2020, siendo el máximo puntaje de las entidades de la rama ejecutiva, con un comportamiento por componente como se muestra a continuación.





Esperamos que el trabajo realizado durante el año 2021 conduzca a cerrar la brecha de 3.5 puntos en la calificación que se realice de esta vigencia al iniciar el año 2022.



La educación
es de todos

Mineducación

#ElFuturoEsDeTodos

#LaEducaciónEsDeTodos

www.mineducacion.gov.co

acion



@Mineducacion



@Mineducacion